



GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LOS EDICTOS DE FE DE LA INQUISICIÓN MEXICANA



Aeromancia. Es la práctica de la adivinación por medio de la medición de la atmósfera o cambios en el clima.

Abjuración. Una denegación, desaprobación o renuncia formal debajo de un juramento. En común en la lengua eclesiástica este término se restringe a la renuncia de una herejía por el hereje penitente con motivo de su reconciliación al gremio de la iglesia católica. En los procesos de la Inquisición existían tres tipos de abjuración que podrían ocurrir como una sentencia final de un caso de herejía comprobada o sospechada. Una *Abjuración de formali* (una abjuración de herejía formal), hecha por un notorio hereje o apóstata; una *Abjuración de vehementi* (abjuración hecha por alguien que estaba bajo una fuerte sospecha de herejía); *Abjuración de levi* (abjuración hecha por alguien de una sospecha leve de herejía).

Abjuración de formali. Una abjuración de alguien que resultó por su proceso ser un notorio hereje o apóstata. Esta fue la forma más fuerte de la abjuración penitencial y estaba reservada para aquellos quienes generalmente eran condenados de herejía formal (los que tenían pruebas suficientes contra ellos para ser condenados a una pena de muerte).

Abjuración de levi. Una abjuración hecha por una persona que fue encontrada de tener una leve sospecha de herejía. Fue una abjuración menor que la de *abjuración de vehementi*, que implicaba la prueba de más graves irregularidades.

Abjuración de vehementi. Una abjuración hecha por una persona que fue encontrada de tener una fuerte sospecha de herejía. Era una forma más fuerte de penitencia que una abjuración de levi, que desprendía de un delito menos grave.

Absolución ad cautelam. Se trataba de un tipo de veredicto y sentencia donde el reo era absuelto el presunto herejía formal pero quedaba sentenciado con algunas censuras menores por causa de la existencia de alguna leve sospecha de culpabilidad, pero el caso era tal que todavía el sospechoso merecía la absolución.

Absolución total. Se trataba de un tipo de sentencia en un caso de la Inquisición que equivalía a una declaración de inocencia completa donde no permanecía sospecha alguna de herejía en cuanto a los acusados.

Alcaide. Carcelero o guardián de la cárcel.

Alcaide de las cárceles secretas. Carcelero o alcaide de las prisiones del secreto: un oficial encargado de las cárceles secretas de la Inquisición en la Nueva España.

Alguacil mayor. Oficial mayor y condestable del tribunal del Santo Oficio: Este oficial sirvió como el oficial de arresto mayor de la Inquisición.

Alumbrados. Una secta mística de los cristianos que creían que la unión con Dios era posible sin un intercesor sacerdotal

Arancel. Una lista de las tarifas de los derechos que se tenían que pagar.



Arcediano. Un oficial del cabildo eclesiástico de cada obispado que examinaba a todos los que se presentó para la ordenación al sacerdocio y a veces actuaba como administrador de una diócesis en la ausencia de un obispo.

Audiencia. El juzgado real o tribunal de Apelaciones mas alto adentro de una jurisdicción o virreinato, sirviendo al mismo tiempo como un Consejo de estado al virrey o gobernador. También era un tribunal de primera instancia en algunos casos (*casos de corte*), implicando generalmente los funcionarios más altos. Fue dividido en dos cámaras, uno para los casos criminales (*sala del crimen*) y otro para las demandas civiles (*sala de corte, sala de provincia*). Los jueces de la Audiencia (llamados oidores) variaron en número. En 1583 la Audiencia de México tenía seis de estos jueces. El término también fue aplicado al territorio o la zona de distrito debajo la jurisdicción de la Audiencia.

Auto decreto o edicto. Se refiere a diversos documentos legales, incluyendo, sentencias judiciales en asuntos secundarios que normalmente no exigieron una sentencia formal.

Auto de fe. Acto público en el que fueron pronunciadas las condenas y sentencias de la Inquisición contra los herejes condenados junto con la lectura de los castigos resultantes. No había castigos ni ejecuciones durante estos autos de fe, sólo había la lectura de las sentencias.

Autillo de fe. *Pequeño Auto de Fe:* Un auto de fe pequeño llevado a cabo generalmente en las salas de la audiencia o la sala del tribunal de la Inquisición. Estos pequeños autillos de fe también podían llevarse acabo a *puerta abierta* en donde podrían asistir un numero de personas que cabían en la sala, o las de a *puerta cerrada* donde solo las personas autorizadas se permitían dentro del tribunal.

Auto general de fe. Eran grandes autos públicos de fe que se celebraban con un gran número de prisioneros de todos tipos y clases, incluyendo los condenados a ser relajados al brazo secular para la ejecución de una muerte de muerte (véase a *relajado, relajación al brazo secular*).

Auto particular de fe. Auto particular de Fe: Similar al autillo, el auto particular de fe era un pequeño auto de fe en que sólo algunos de los herejes condenados se les leía sus sentencias en público, también solía celebrarse en una iglesia. Generalmente solo los funcionarios de la Inquisición estuvieron presentes, sin la misma pompa y ceremonia que caracterizaba a los autos de fe generales.

Auto singular de fe. Este era un auto de fe celebrado con un solo preso condenado. Éstos ocurrieron más a menudo en una iglesia o en una plaza pública, dependiendo de las circunstancias.



Bando. Comunicado o proclamación oficial emitida por una autoridad, en el que constan órdenes o indicaciones que debían cumplir la población.

Beata. Una mujer, generalmente soltera o una viuda, que llevaba una forma de vida religiosa sin pertenecer a ninguna orden religiosa, a menudo usaba la vestimenta distintiva y se dedicaba a obras de caridad.

Beneficio. Es un oficio eclesiástico que conllevaba un tipo de ingreso como un curato de la clerecía secular.



Blasfemia. El crimen eclesiástico que consistía en expresar o decir palabras o expresiones ofensivas en contra de Dios, sus santos, o cosas sagradas.

Bozal. Bozal (significado literal): un esclavo recién llegado de África, probablemente sin el conocimiento de la lengua española, y la religión cristiana o sus costumbres.

Breve, bula. Proviene del Latín Medieval *Bulla*, (refiriéndose a un sello de plomo) una bula era un pronunciamiento o carta papal mientras que una breve era una forma más corta, o abreviada, de una bula.

Bulas de la santa cruzada. Ciertos tipos de indulgencias papales que se vendían para apoyar a las guerras contra los infieles, y sus fondos fueron recolectadas y utilizadas por la corona por su propio beneficio.

Bulto. Imagen religiosa generalmente talladas en un tipo de cedro, pino o álamo.



Caja. *Caja fuerte:* un que se podría usar para la tesorería real o también una caja fuerte. El mismo término se refería al distrito administrado por los funcionarios de la Real Hacienda (oficiales reales) que se llamaba también así.

Calidad. *Calidad o condición:* se refería a la condición o la calidad del carácter y la naturaleza de alguien; nobleza, rango; calificaciones personales. En la Nueva España, el término indicaba a los aspectos de la ocupación, riqueza, color de piel, pureza de sangre, honor, integridad y/o el lugar de origen.

Calificación. La Inquisición utilizó este término para describir el examen formal y la censura de los actos o declaraciones de un presunto hereje por los asesores teológicos llamados para su consulta en la fase de la calificación de las pruebas de los testimonios (véase *calificadores*). Si el caso fue calificado, significaba que la evidencia llevó a los asesores teológicos a declarar que un acto formal de la herejía había ocurrido en el caso. Una vez que un caso recibió una calificación, los Inquisidores podían proceder con el caso y emitir una orden de detención y proceder con un juicio formal.

Calificador. Un oficial de la inquisición sin sueldo, generalmente un sacerdote o clérigo formado en teología, quien revisaba las investigaciones iniciales, denuncias y testimonios recogidos contra un presunto hereje para evaluar si un delito de la herejía estaba implicada en el caso. Estos calificadores también sirvieron como censores que revisaron, purgaron y ayudaron a los Inquisición a censurar libros y otras publicaciones.

Calificado,-da. Autorizado, competente. Este término fue utilizado para describir el documento o certificación que un acto de herejía había ocurrido durante la revisión de un calificador de la Inquisición de la investigación inicial en un caso de la Inquisición.

Capellán. Sacerdote que tiene una capellanía, o dice en una capilla privada y que recibe un salario que provenía de un fondo particular.

Cárceles comunes. Estas cárceles, eran las más comunes, en las que el prisionero fue permitido tener comunicación con personas de fuera del Tribunal. Más a menudo la Inquisición encerraba a personas acusadas de delitos menores en este tipo de prisión.

Cárceles de penitencia. Estas cárceles penitenciales fueron localizadas generalmente fuera del Palacio de la Inquisición, o cerca de ellos, y servían como el lugar donde los peni-



tentes condenados a servir pena de cárcel cumplían sus sentencias por un corto plazo de tiempo. Estas prisiones fueron también a menudo llamadas *Cárceles de misericordia* o *Cárceles de piedad* (o de clemencia).

Cárceles perpetuas. Las prisiones perpetuas de la Inquisición eran donde la Inquisición mantuvo los herejes condenados a pasar períodos de largo plazo de encarcelamiento por su herejía. Aunque la Inquisición condenó a pocas personas a prisión perpetua, estas prisiones servían para los reclusos que tenían la pena de prisión dictada en sus sentencias. Muchas veces los Inquisidores conmutaban la condena de prisión perpetua con la reclusión en un monasterio.

Cárceles secretas. La Inquisición utilizaba estas cárceles secretas para asegurar por todos los medios que el reo acusado de delitos de herejía se mantuviera incomunicado durante la primera fase de su proceso. A estos reos en las celdas secretas no se les permitía tener comunicación ni oral ni escrita con nadie.

Cartas acordadas. Eran cartas de instrucción, que se enviaban a la Inquisición en la nueva España del Consejo Supremo de la Santa Inquisición (la *Suprema*).

Casado dos veces. Casado dos veces /bigamia: el crimen en contra de la fe católica que fue perseguido por la Inquisición contra los bigamos, o los que se habían casado dos veces o mas, en que el acusado se había contraído el segundo o mas matrimonios mientras el primer cónyuge todavía vivía.

Cédula real. Un decreto u orden real.

Censo. Una hipoteca sobre la tierra, una de las maneras en que la Inquisición financiaba sus operaciones. Había muchas variedades y formas. Un contrato en virtud de que fue objeto de un bien inmueble (o bienes) el pago de una pensión anual como interés sobre la suma de dinero recibida. Falta de pago conllevaba una pérdida de bienes en beneficio del titular del censo. Era una forma de préstamo hipotecario con interés.

Censura. Una categoría de penas eclesiásticas, llamadas medicinales, cuya finalidad era lograr la reforma o la reconciliación de la persona sancionada. Las principales censuras eran la excomunión, suspensión y prohibición.

Chantre. Un funcionario del cabildo eclesiástico de la catedral que estaba a cargo del coro de la Catedral.

Clérigo. Un sacerdote diocesano.

Cofradía. Una fraternidad u hermandad religiosa dedicada a la avocación a un santo.

Comisión. Un permiso o nombramiento especial que conllevaba algunas tareas adicionales o inusuales. Gran parte de la Inquisición y su obra en la nueva España se llevó a cabo por el nombramiento y la comisión de varios sacerdotes u otros funcionarios eclesiásticos distantes con el poder subdelegado en una comisión para que sirvieran como jueces comisarios.

Comisario. Juez de comisión de la Inquisición, más a menudo eran sacerdotes o clérigos responsables de tomar testimonio de los testigos, investigar de primera instancia los actos de herejía, y fueron comisionados para tomar otros testimonios en distantes regiones o provincias lejos de la sede del tribunal. Estos comisarios también tuvieron que publicar y proclamar los edictos de fe del tribunal y llevaban a cabo cualquier otro negocio que los inquisidores les encomendaron.



Competencia. Un conflicto de jurisdicción.

Concilio de Trento. El XIX concilio ecuménico de la iglesia católica que comenzó en la ciudad de Trento, Italia el 13 de diciembre de 1545 y terminó allí el día 4 de diciembre de 1563. Hubo un total de 25 sesiones en que nació la contrarreforma católica. Los dictados de este concilio crearon el dogma que se basó en la Inquisición y su jurisdicción.

Consanguinidad. Grado de relación basada en el parentesco por vía sanguínea; el estado de estar relacionado por vínculos de sangre.

Consejo de Indias. El consejo real supremo encargado de todos los asuntos gubernamentales y administrativos de las posesiones españolas en el nuevo mundo.

Consulta de fe. Una reunión oficial o un jurado compuesto de inquisidores, consultores, teólogos y un representante del obispo local (el *ordinario*) que revisaba las pruebas y dictaban la sentencia en los juicios en contra de los presuntos herejes al final de sus procesos inquisitoriales.

Consultor. Los consultores eran especialistas legales que ayudaban a los inquisidores a sentenciar a un hereje condenado en un juicio de la Inquisición. También revisaban el procedimiento jurídico y legal de los procesos inquisitoriales. En la Nueva España estos consultores generalmente provenían de los oficiales y jueces locales de la real Audiencia u otros jueces de los tribunales menores.

Contador. El oficial mayor del real fisco de la Inquisición que estaba a cargo de todas las cuentas e inversiones del Tribunal, era un funcionario asalariado.

Converso. Un convertido del judaísmo al catolicismo.

Coroza. A cierto tipo de mitra o cobertura de la cabeza en forma puntiaguda hecho de papel maché que se colocaba en la cabeza de un hereje penitente como un tipo de pena o vergüenza. Estas mitras puntiagudas tenían cerca de una vara de altura y mayormente venían pintadas con diferentes figuras según el delito, o acto de herejía, de que el penitente había sido condenado. El uso de estas corozas era una de las sentencias de vergüenza pública y humillación que un hereje penitente tuvo que sufrir como parte de su condena (véase *penitenciado, reconciliado*).

Cristiano Nuevo. Generalmente se refiere a los judíos que aceptaron el bautismo en la fe católica.

Cristiano viejo. Los que no tenían la ascendencia judía o musulmana (véase *Limpieza de Sangre*).

Cripto-judío. Una persona que practicaba el judaísmo después de haber sido bautizada en la fe cristiana (que era un crimen perseguido por inquisición en la Nueva España).

Cuestión de tormento. La Inquisición utilizó este término para describir el interrogatorio formal de un preso bajo la aplicación de tortura.

Culpa. Jurídicamente significaba la sentencia de culpa probada en un veredicto formal al final de un proceso inquisitorial.

Cura. Un clérigo párroco, miembro del clero secular.

Cura beneficiado. Sacerdote de la parroquia secular: sacerdote subordinado a un obispo que tenía un beneficio.



Curador. El curador era un tutor legal puesto para representar a los menores. Si un preso de la Inquisición era un menor bajo de la edad de veinticuatro años, la Inquisición nombraba un curador, o tutor, para representar al reo en sus respuestas a las acusaciones formales y durante la duración de resto de su proceso hasta el la sentencia final. El curador no podía ser un miembro del Tribunal, pero tenía que ser un buen cristiano de calidad suficiente para tener un carácter impecable.

Curandero. Un practicante de la medicina tradicional sin título oficial; una especialista en plantas medicinales de la herbolaria tradicional.



Deán. Presidente del Cabildo eclesiástico de la catedral de una diócesis, era el oficial que presidía en las reuniones en ausencia del obispo. También actuó como el sacerdote mayor de la iglesia catedral.

Denuncia/Delación. Una acusación judicial, o una declaración, o delación, ante la Inquisición acerca de los hechos o declaraciones heréticas que un testigo o declarante había visto, oído o presenciado que a ellos les aparecía estar en contra de la fe católica, o contra alguien que había criticado u obstaculizado el libre ejercicio de la Inquisición.

Depositada. Una mujer que era sacada de su casa por las autoridades y colocada en otra casa o convento cuando sus padres se oponían a su matrimonio pendiente.

Depositario general. Un oficial receptor, o fideicomisario; un funcionario encargado de administrar los bienes secuestrados y otros dineros pertenecientes al tribunal. En cuanto a la Inquisición, este oficial servía como uno de los tesoreros de los bienes secuestrados y sus fondos.

Dignidades. Los cinco primeros puestos u oficiales más importantes en un Cabildo eclesiástico que consistían en: el deán, arcediano, maestrescuelas, chantre y tesorero.

Diligencias. Los documentos, obligaciones, deberes y otros trámites judiciales en los procesos de la inquisición.

Dispensa. Dispensación: el permiso de ignorar o evitar una cierta regla o reglamento, como cuando el papa o un juzgado eclesiástico da una dispensa para casarse con alguien que es un pariente cercano como del grado de un primo hermano (que normalmente está prohibido por ley evangélica).

Ducado. Una moneda española equivalente a 374 maravedíes.



Edicto de fe. Un decreto o listado de las herejías existentes u otros delitos contra la fe impreso de modo que se podía leer en todas las iglesias en la Nueva España los domingos después de Misa. Era el deber de los comisarios de la Inquisición locales de leer estos edictos de fe públicamente para solicitar denuncias y testimonios contra la gente que hubieran cometido una de las herejías o delitos en contra de la fe mencionada en estos decretos. La Inquisición en la Nueva España también periódicamente publicaba edictos particulares de la fe que condenaba nuevos tipos de herejías o que se emitían periódicamente para censurar a uno o más libros prohibidos.



Edicto de gracia. El edicto de gracia era un tipo específico de edicto que mencionaban nuevos tipos específicos de herejía y luego ofrecía un período de gracia o plazo en que las confesiones voluntarias de auto denuncias podían ser recibidas sin sanción o castigo alguno.

Entredicho. Una pena eclesiástica que prohibía los servicios de la iglesia en una determinada ciudad o distrito por causa de una infracción o desobediencia a los decretos eclesiásticos.

Expediente. Una carpeta o archivo de documentos que contenía un proceso inquisitorial.

Excomuni3n. Una pena eclesiástica por la que una persona se le prohíbe recibir los sacramentos y/o participar en el culto divino. Una *excomuni3n mayor* le prohibió a una persona específica todas las acciones de la iglesia, incluyendo la sepultura cristiana de por vida. Una *excomuni3n menor* no era tan drástica y duraba solo por un periodo definido. Esta pena fue utilizada con frecuencia en los siglos XVI a XVIII.

Expurgatorio. La Inquisici3n utilizaba este término para describir el libro o catálogo de todas las publicaciones prohibidas, libros y otros impresos que la Inquisici3n ordenó purgar para no prohibir su lectura por completo.



Familiares. Agentes y ayudantes diputados por la Inquisici3n. Estos funcionarios eran representantes seculares, civiles no asalariados de la Inquisici3n que servían como un tipo de milicia y actuaban como agentes encomendados y funcionarios locales de la Inquisici3n. Estos familiares también tenían el deber y la obligaci3n de servir como informantes y “espías”, y hacer denuncias o ayudar en otras tareas según fuera necesario. Estos oficiales, como privilegio de su oficio, recibieron inmunidad de enjuiciamiento en los casos civiles y penales y no se podría enjuiciarlos en ningún tribunal fuera de la Inquisici3n.

Fiscal. El fiscal o procurador del tribunal de la Inquisici3n. Este funcionario asalariado ocupó la segunda posici3n de más importancia en un tribunal de la Inquisici3n. A menudo en la Nueva España uno de los Inquisidores debía servir como fiscal debido a la falta de un funcionario independiente en muchos casos. Cuando esto ocurrió se llamaron *inquisidor fiscal*, para significar que sostuvieron ambas posiciones prestigiosas.

Fisco. Hacienda real; también llamado *cámara del rey*.

Fuero. Exenci3n de privilegios: un derecho local o privilegio reconocido por la corona.



Garrucha. Un sistema de tortura que utilizaba un bloque y polea para infligir tortura durante una sesi3n de interrogatorio de la Inquisici3n para obtener una confesi3n.

Geomancia. La práctica de la adivinaci3n mediante el uso y lectura de las se realiza por medio de la interpretaci3n de líneas, círculos o puntos trazados en la tierra.

Grano. La denominaci3n más pequeña de las monedas españolas. Había noventa y seis granos en un peso de oro y hubo doce *granos* en un real de plata.



Hidalgo. Un miembro de la nobleza más baja. Un noble sin título, significa literalmente “hijo de alguien”.

Hijo/ja de la Iglesia. Niño o niña nacido de padres desconocidos o no declarados.

Hidromancia. Es la práctica de la adivinación por la observación del agua, sus movimientos y características.



Idolatría. La adoración de ídolos, imágenes u otros objetos que tenían un percibido poder sobrenatural.

Incontinencia. Significaba la fornicación, promiscuidad sexual, o la lujuria.

Información. Este término es usado por la Inquisición y refiere a la recopilación de una serie de declaraciones a testimonios de testigos hechos que fueron interrogados judicialmente bajo juramento.

Información sumaria. Este término describe la información de los testigos interrogados en la etapa inicial de una investigación o *proceso* de inquisición, y tenía lugar antes de la calificación del caso, y antes de una orden de arresto o detención. Esta parte de la prueba de caso, una vez concluida y calificada, conducía directamente a la apertura de la fase de prueba, o sea la segunda parte que comenzaba un juicio formal.

Inquisición. Proviene de la palabra del latín *inquirere* - *a*; una institución eclesiástica especial establecida en el siglo XIII para suprimir la herejía. La Inquisición española fue un tribunal más reciente y distintivo en la víspera de la reforma, creada específicamente para hacer frente a los problemas de la pseudo-conversiones de los judíos (*Marranos*) y musulmanes (*Moriscos*) al cristianismo.

Instrucciones. Este es el término dado a las ordenanzas formales, reglas, y las instrucciones dadas por el Inquisidor General y la *Suprema* y aprobados por el rey, que todos los tribunales de la Inquisición tuvieron que observar como la fuerza de la ley en sus procedimientos internos, en su gobierno y en la forma de procesamiento y determinación de los casos de Inquisición.

Interrogatorio. Una lista de preguntas que había que preguntar a los testigos en su testimonio jurado en un procedimiento judicial formal

Inventario. Una lista de los bienes secuestrados, u otros bienes inventariados, que incluía las cantidades de dinero, cuentas, etc. confiscados de los presos.



Judaizante. Un judío converso al catolicismo que continuaba o se sospechaba de la práctica secreta del judaísmo.

Juramento. Un juramento formal tomado sobre una Biblia o una cruz en que un testigo que hacía el juramento prometía de decir la verdad en la deposición subsecuente.



Juzgado de indios. El Tribunal General que ejercía la jurisdicción sobre los casos civiles y penales de los indios.



Las generales de la ley. Exenciones generales de ser forzadas a testificar, que incluían la minoría de edad, la amistad o el parentesco con el acusado o los acusados.

Le tocan las generales. Significaba que el testigo estaba relacionada con una o dos personas por vía de matrimonio, o por vía de amistad con los acusados en un juicio de la Inquisición.

Legajo. Paquete de papeles que generalmente se ataban juntos porque se refieren a una tema en común; la unidad más común de documentos archivados en los archivos de la Inquisición.

Legua. Aproximadamente, la distancia que puede recorrer a caballo en una hora. La Legua española se midió aproximadamente a 5.000 varas o metros y era equivalente a cerca de 3 millas iglesias.

Libro de votos. Fue el libro formal en que cada Tribunal de Inquisición registraba la colección original firmada de los votos de los Inquisidores y sus asesores teológicos y jurídicos en sus decisiones de jurado (los llamados *consultas de fe*) sobre casos de Inquisición. Estos libros contienen las votaciones sobre la administración de la tortura, así como las sentencias definitivas en los casos de Inquisición.

Licenciado. Alguien que tenía un grado de maestría, en términos de funcionarios de la Inquisición generalmente una maestría en teología o en derecho era necesario para ejercer el puesto de inquisidor. En general este título fue dado a abogados y estudiantes universitarios como uno de los grados entre el bachillerato y el doctorado.

Ligado,-da. En la nueva España, el término vino a significar un hechizo mágico ilícito hecho por una bruja o hechicera que “ataba” o hacia un hombre impotente, haciendo que su pene se “ligara” y por lo tanto no funcionara correctamente.

Limpieza de sangre. Una certificación de que una persona y sus ancestros no fueron contaminados con la religión hereje ni la sangre de musulmanes (moriscos), judíos o africanos; también un tipo de documento o registro que muestra la pureza del linaje de la persona que solicitaba una posición de funcionario dentro del tribunal. La Inquisición requería que todos los candidatos a sus posiciones, así como todos sus empleados, tienen que poseer una de estas certificaciones antes que poder ocupar sus puestos.



Maestrescuelas. Miembro u oficial del Cabildo eclesiástico de la catedral a cargo de la escuela de la catedral.

Mandamiento de apremio. Orden judicial mandando la comparecencia ante el Tribunal de un sujeto dentro de un plazo de tiempo específico.

Maravedí. Una unidad inventada de moneda española que se utilizó como el estándar de valor. Antigua moneda española, 450 maravedíes equivalía a un peso oro. El valor del maravedí es 1:34 de un real de plata.



Marrano. Una palabra usada en un sentido despectivo para un convertido judío.

Mordaza. Esto es un término que describe un instrumento, normalmente hecho de hierro, que servía como un bozal colocado en la boca de un preso con el fin de inhibir su discurso. Estas brocas de hierro más a menudo se utilizaban en los casos de blasfemia y fueron usadas cuando el penitente se marchaba en un auto fe para salir a oír la lectura de sus sentencias en público.

Mulato. Una persona de origen mixto africano y español; alguien que era mitad africana, mitad español.



Obispado. Territorio del episcopado o diocesano administrado por un obispo.

Oidor. Un juez mayor de la Audiencia Real.

Ordinario. Oficial eclesiástico que ejercía la jurisdicción en su propio nombre, no la de otro. Lo contrario de *vicario* (Vicario). En términos de la inquisición el ordinario era una representante del obispo que tomaba parte en las consultas de fe para decidir en las sentencias definitivas de los procesos de herejía.



Pena. Un castigo dada como sentencia oficial de un proceso de la Inquisición.

Pena pecuniaria. Una pena de Inquisición que implicaba una multa que se pagaba en dinero.

Penitencia. Un tipo de castigo o penitencia, generalmente uno espiritual, para expiar un pecado o un delito contra la fe.

Penitenciado. Este término era usado para describir a alguien que formalmente fue castigado por la Inquisición. Generalmente un hereje condenado por delitos menores y que fue formalmente aceptado de regreso en la iglesia, pero que tuvo que renunciar públicamente o “abjurar” de sus pecados y recibir una multa u otros castigos, incluyendo el uso del *sambenito*, o la vestimenta de la vergüenza pública.

Peso. Moneda de plata española/pieza de ocho: La más utilizada denominación de monedas hispanoamericanas, sus denominaciones más pequeñas eran de ocho reales de plata para un peso (conocido como una pieza de a ocho).

Portero. Un oficial menor asalariado de la Inquisición que servía como un portero y mensajero del tribunal. Una de las principales funciones de este oficial era ayudar a los presos y escoltarlos a sus células. Este funcionario también tuvo acceso a las laves de las cárceles de la Inquisición.

Potro. Uno de los instrumentos más comunes de tortura empleados por la Inquisición y los tribunales civiles durante el período colonial.

Prebendado. Un clérigo cuyos ingresos provenían de las rentas del diezmo de la Catedral y iglesia de una diócesis.

Proceso. Un proceso es un procedimiento formal de juicio inquisitorial. Incluye todos los



procedimientos judiciales, o la colección de todos los documentos y autos que se hacían en un caso legal específico.

Proposición herética. Una proposición herética es una afirmación que es totalmente contrario a la fe católica, que expresa una negación completa o el rechazo de una verdad religiosa revelada por Dios.

Proposición errónea. Una proposición errónea es una que es contraria a la buena doctrina cristiana, pero contra la cual la iglesia no ha emitido un dogma definitivo.

Proposición malsonante. Una proposición o puesta que sonaba mal y que era uno que tenía un doble significado que pervertía el verdadero significado de la frase o palabras y parecía cerca de la herejía o insinuó un significado implícito anticatólico o anti-religiosa.

Proposición sediciosa (cismática). Una proposición sediciosa o cismática era una declaración que atacó la unidad o la forma apropiada de la iglesia católica o de sus miembros, especialmente del clero.

Provisor. El juez eclesiástico mayor de una diócesis, a veces también ocupaba el puesto de Vicario general. Este juez fue un Inquisidor para los pueblos indígenas de las diócesis en la Nueva España. Éste juez presidía sobre un tribunal o Inquisición indiana llamado el *Provisorato de Indios*.

Provisorato de Indios. Los tribunales episcopales que se crearon para supervisar y investigar los crímenes religiosos de los indígenas. También fue conocido como la Inquisición indiana. Después de la creación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España en 1571, los juzgados diocesanos locales o los *Provisoratos* adquirieron la jurisdicción exclusiva sobre los crímenes de fe cometidos por los pueblos indígenas.

Pureza de sangre. La ausencia de sangre o ascendencia musulmana, africana, indígena o judía, o la certificación de tal estado que requerían los nobles y funcionarios de la iglesia colonial y los funcionarios de la Inquisición.



Quemadero. Sitio o lugar para la ejecución de las sentencias de la muerte por la quema en la hoguera de los que la Inquisición condenó a la “relajación al brazo secular”. Este lugar de la ejecución era generalmente en las afueras de la ciudad. En la Nueva España, el quemadero fue colocado en la plaza pública de la *Alameda*.

Querrela. La imputación de un delito o una denuncia.



Ramo. Una sección de un archivo.

Reo. Prisionero: Una persona demandada o encarcelada en un caso de Inquisición.

Real. Una moneda de plata, que valía una octava parte de un peso de plata, también llamado un *tomín* en la Nueva España colonial.

Recogimiento. Una “casa de la penitencia”: un lugar donde las mujeres fueron recogidas y encerradas para “sanar” sus defectos.



Reconciliado. La Inquisición usaba este término para describir un hereje penitente recidivista (quien había sido castigado antes por el mismo delito contra la fe). En una segunda ofensa, un hereje penitente era considerado “reconciliados” a la iglesia por la Inquisición, pero se vio obligado a someterse a un castigo más severo, incluyendo la confiscación total o parcial de sus bienes, azotes, servicio de galeras y/o el uso de la prenda de la vergüenza, el *sambenito*, ya fuera permanentemente o por un período específico de tiempo.

Reconciliados por diminutos. Personas castigadas por la Inquisición en base de confesiones parciales.

Recusación. Uno de los posibles medios de defensa de un presunto hereje. El proceso formal de la eliminación de un Inquisidor o juez mediante las alegaciones de parcialidad y animosidad hacia el acusado.

Regidor. Concejal de una ciudad: un oficial de la ciudad cuyas funciones más importantes en el siglo XVI trataba de la supervisión de los alimentos y la distribución de tierras públicas.

Relaciones de causas. Resúmenes de casos que periódicamente fueron enviados al Consejo Supremo de la Inquisición en Madrid por los tribunales provinciales.

Relajado. Término Inquisitorial usado para describir esos herejes condenados culpables de herejía formal o los que eran condenados a muerte por la quema en la hoguera. Estos herejes condenados debían ser “relajados” o entregados a las autoridades seculares para que sus condenas a muerte fueran ejecutadas. Los que recibieron esta condena fueron quemados ya sea vivos o en efígie.

Relajado al brazo seglar. Un eufemismo utilizado por la Inquisición para señalar aquellos condenados a morir por la quema en la hoguera, ya sea en persona o en efígie. El preso fue literalmente devuelto a los funcionarios civiles de la ciudad en un acto formal y luego fueron ejecutados otro día por los jueces civiles y sus verdugos.

Relapso. Un hereje reincidente que fue uno que había sido previamente declarada hereje formal, o que habían estado bajo una fuerte sospecha de herejía (*vehemente*) o uno previamente absuelto *ad cautelam* (bajo censura) que se había convertido en un reincidente y recayó en la misma herejía.



Sanbenito/Sambenito/Saco Bendito. Un tipo distintivo de ropa usada por los reconciliados o condenado por la Inquisición. El término se refiere a las prendas penitenciales que los penitentes llevaban en público en los *autos de fe*. La prenda consistió generalmente en una túnica larga, hecha de una pieza de tela blanca o amarilla que estaba adornada con una versión de una Cruz de San Andrés en frente con adiciones tales como demonios o llamas (verticales o invertidas) dependiendo de la severidad de los condenados por herejía o el tipo de crimen. Los condenados a llevar esta vestimenta de vergüenza, o *san benito*, también usaron normalmente un sombrero cónico llamada la corozca. Después de que el período de la vergüenza había pasado por el hereje reconciliado, o después de la sentencia de muerte en el caso de un hereje relajado, el *san benito* fue públicamente exhibido en la parroquia local del delincuente a perpetuidad como un recordatorio de su vergüenza y la vergüenza continua de la familia de la víctima.

Secreto. La Inquisición utilizó este término para describir dos cosas. 1). El archivo secreto del tribunal donde todos los *procesos* y documentos de cada Inquisición fueron archivados.



La puerta de esta cámara tenía generalmente tres candados y llaves, dos de los cuales estaban en la posesión de los secretarios, y el tercero lo guardaba el fiscal. La cámara del secreto fue dividida en cuatro secciones separadas. En una de estas secciones colocaron los juicios pendientes. En una segunda sección archivaron los procesos que habían sido suspendidos por falta de pruebas, y en una tercera sección se encontraban los procesos terminados, subdividiéndose estos entre los de los herejes relajados y los de los herejes reconciliados o penitenciados. La cuarta sección contenía toda la documentación referente a las comisarías locales y los familiares que sirvieron en las provincias distantes. 2). el término también describía el juramento formal del secreto que todas las personas que comparecieron ante el tribunal tuvieron que jurar.

Sermón de la fe. Un sermón público especial predicado por un prominente clérigo o eclesiástico ante el público que se reunió a un acto formal de la fe, llamado el *de auto fe*, donde las sentencias de los herejes condenados fueron leídas públicamente.

Sumaria. Era la serie formal de los documentos de la Inquisición que incluían todas las declaraciones de testigos y deposiciones tomadas bajo juramento de secreto de los testigos posteriores en un interrogatorio sobre supuestos actos de herejía, o de delitos en contra la fe contenidos en una denuncia o acusación inicial. Esta colección de documentos estaba formada por la inicial investigación previa al juicio de herejía. No había orden de arresto o juicio que podría ocurrir hasta que los Inquisidores presentaron la *sumaria* a una revisión formal llamada una “calificación” hecha por uno o más consejeros teológicos llamados calificadores (véase *Calificadores*).

Sumaria suspensa. Se trata de un caso o proceso, que contenía los interrogatorios y las declaraciones de testigos junto con una denuncia o acusación inicial que fue suspendida y no se llevó adelante debido a la falta de evidencia o pruebas de un crimen suficiente para “calificado.” En estos casos los crímenes no justificaban la emisión de una orden de arresto.

Suprema. Término usado para describir el Consejo Supremo de la Santa Inquisición, o el Consejo superior de la Inquisición española fundada en 1483 y asentado en Madrid. Bajo el liderazgo del Inquisidor General, la *Suprema* fue el órgano Supremo de la Inquisición y como tal controlaba todos los otros tribunales regionales por debajo de ella. La *Suprema* se comunicó con sus subordinados e inquisidores locales mediante sus *cartas acordadas*, que contenían las instrucciones que tenía la fuerza de la ley en todos los tribunales.



Tacha. Recusación o inhabilitación de un testigo en un caso de Inquisición para causa de la enemistad por el uso de uno o más acusaciones o la presentación de la evidencia que arrojaba dudas sobre la veracidad del testimonio de un testigo hostil en un caso de Inquisición.

Testigos de abono. Uno de los tres tipos principales de defensa de un acusado sospechoso en casos de la Inquisición. Se centró en la presentación de testigos del carácter (*testigos de abono*) que podían jurar y atestiguar del buen carácter cristiano de un sospechoso acusado. Combinado con el uso de *tachas* (o la descalificación de testigos mediante la demostración de su enemistad) y la *recusación* (o la recusación o inhabilitación de un Inquisidor o juez para la animosidad evidente hacia el sospechoso), la presentación de esos testigos de carácter servían como el medio más importante de la defensa de un presunto hereje contra los cargos de herejía.

Toca. Un paño de lino poroso que se colocaba sobre la cara y la boca de un preso de la In-



quisición que estaba a punto de recibir la tortura del agua. El paño constriñaba a los pasajes de respiración de la víctima, quien quedó tendido sobre el potro. Como el agua vertida sobre la “toca” de la víctima se obstaculizaba la respiración, el paño de lino empapado restringía su capacidad del reo de respirar dando a la víctima la sensación de asfixia inminente.

Tomín. Una pequeña moneda de plata que valía una octava parte de un peso de plata, también llamado un real.

Tormento in caput alienum. Tortura en la cabeza del otro (latín): Este tipo de tortura se daba en los casos donde los Inquisidores querían obligar al preso a servir como testigo en los procesos de otro sospechoso forzando el prisionero a ser testigo material de un acto de herejía. Este medio de suplicio e interrogación bajo tortura fue permitido solamente después de que los Inquisidores habían cuestionado el preso y el sospechoso negaba cualquier conocimiento del evento o el supuesto acto de herejía. Si los Inquisidores tenían una fuerte sospecha de que el preso maliciosamente mintió para ocultar una verdad, podría pedir este tipo de interrogatorio bajo tortura.

Tormento in caput proprium. Tortura de la cabeza propia (latín): Este tipo de tortura fue ordenada en casos cuando un preso debía ser interrogado bajo los efectos de la tortura en referencia a su propio caso o su propia sospecha de haber cometido un acto de herejía.



Vicario. Ejercer un poder en nombre de otro en lugar de poseer propiamente este poder por su oficio o derecho. Su autoridad se llama subdelegada.

Visitas de naos. Un tipo de inspección de los buques y barcos llegados a un puerto hecho por un comisario de la Inquisición y por lo menos un notario y alguacil. Estas visitas de Naos tenían como su objetivo la búsqueda de libros prohibidos y la existencia de otras cosas de contrabando que podría tener vinculo con la herejía.

Visita de distrito. Una inspección provincial o regional de visita que incluyó la realización de investigaciones esporádicas, denuncias y audiencias por un Inquisidor local visitante. La Inquisición requería que los Inquisidores locales debían llevar a cabo estas visitas regionales de su distrito periódicamente con el fin de buscar activamente y castigar delitos contra la fe.

Votos. La Inquisición utilizó este término para describir la opinión formal de los Inquisidores y sus asesores legales y teológicos sobre lo que debía ser decidido como una sentencia definitiva en un caso contra un hereje condenado. Estos votos eran hechos en una junta que se llamaban la *consulta de fe*.

